



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO DE ARICA A.G Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1421

SANTIAGO.

114 SEP 2012

# VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 224, de 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan Antonio Peribonio Poduje como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 958 de 20 de septiembre de 2006 y N° 977 de 14 de junio de 2012, ambas del Servicio Nacional del Consumidor.

### CONSIDERANDO:

1°.- Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G, suscribieron con fecha 14 de mayo de 2008 un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto fomentar acciones tendientes a informar y educar a los socios/as de la Cámara de Comercio y a consumidores y consumidoras de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en temáticas relacionadas con las principales disposiciones de la Ley 19.496, que establece normas de protección de los derechos y deberes de los consumidores y consumidoras.

2°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en la letra c) de la Resolución Exenta N° 958 de 20 de septiembre de 2006, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios, previa información al nivel central, con organismos del Estado, Municipalidades y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

3°.- La facultad delegada que detenta esta Directora Regional (S), en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 977 de 14 de junio de 2012, del Servicio Nacional del Consumidor.

## RESUELVO:





APRUÉBASE el Convenio de Cooperación celebrado entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G. suscrito con fecha 14 de mayo de 2008, el cual se anexa a la presente Resolución y pasa a ser parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Region de

Aricay

Parinacota Cortez Contreras Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota

Servicio Nacional del Consumidor





# CONVENIO DE COLABORACIÓN

# CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO DE ARICA A.G. REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 14 de mayo del año 2008, entre la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G., representada por su Presidente, don HANS SCHMAUCK ALARCON, domiciliado en calle Rafael Sotomayor N° 252 de Arica, en adelante La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G. y la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Región de Arica y Parinacota, representada por su Director Regional (S), don MIGUEL VARGAS CORREA, domiciliado en calle Baquedano N° 343, en adelante SERNAC, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: "SERNAC", como organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de la información, educación y protección de los derechos de los consumidores y consumidoras, y "La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G.", como asociación gremial, han acordado celebrar el siguiente convenio con el fin de fomentar acciones tendientes a informar y educar a los socios/as de la Cámara de Comercio y a consumidores y consumidoras de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en temáticas relacionadas con las principales disposiciones de la Ley N° 19.496, que establece normas de protección de los derechos y deberes de los consumidores y consumidoras.

SEGUNDO: SERNAC y La Cámara de Comercio acuerdan, además, promover su cooperación recíproca para fortalecer el proceso de mediación, como procedimiento que permite resolver de manera más expedita los conflictos entre proveedores y consumidores. En este marco, se acuerda proponer a los socios y socias de la Cámara la firma de un "Protocolo de Relacionamiento para la Gestión de Mediación entre el SERNAC y el Establecimiento Comercial". Este Protocolo, supone desarrollar un programa de atención a los consumidores y consumidoras, basado en la implementación y comunicación, vía correo electrónico, de los reclamos que éstos puedan formular.

**TERCERO:** SERNAC y la Cámara de Comercio se comprometen a realizar actividades conjuntas de capacitación en materias relacionadas con la Ley del Consumidor, para dotar a los/as socios y socias de la Cámara, de información reievante respeto de esta norma y cuenten con las herramientas necesarias para que puedan resolver, conforme a las disposiciones legales, los problemas que presentan los consumidores y consumidoras.

<u>CUARTO</u>: SERNAC se compromete a suministrar a La Cámara de Comercio material informativo, escrito y audiovisual, sobre campañas de difusión sobre los derechos y deberes de los consumidores. La Cámara de Comercio pondrá a disposición de sus socios y socias dicha información en sus respectivas dependencias.

**QUINTO:** SERNAC y la Cámara de Comercio se comprometen a desarrollar campañas difusión, para dar a conocer a los consumidores, sus deberes y/u obligaciones, contempladas en la Ley del Consumidor, particularmente la importancia de celebrar operaciones de consumo con el comercio establecido.

SEXTO: Con el objeto de coordinar la ejecución y mantenimiento del presente convenio, en este acto la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G., designa a don Aldo González Viveros y el SERNAC a doña Rosa Cortez Contreras como sus coordinadores y responsables.

**SEPTIMO**: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término en el momento que lo estime oportuno, bastando para ello una comunicación escrita enviada a la otra a lo menos con sesenta días de anticipación.

Para constancia se firma el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, vaior y data, quedando dos en poder de cada parte.

HANS SCHMAUCK ALARCON Presidente

Cámara de Comercio de Arica A.G.

Director Regional Región de Arica y

MIGUEL VARGAS CORREA

Director Regional de Arica Servicio Nacional del Consumidor





REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y TURISMO DE ARICA A.G Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1421

SANTIAGO,

14 SEP 2012

# VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Nº 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 31 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 224, de 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan Antonio Peribonio Poduje como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas Nº 958 de 20 de septiembre de 2006 y Nº 977 de 14 de junio de 2012, ambas del Servicio Nacional del Consumidor.

### CONSIDERANDO:

1°.- Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G, suscribieron con fecha 14 de mayo de 2008 un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto fomentar acciones tendientes a informar y educar a los socios/as de la Cámara de Comercio y a consumidores y consumidoras de la Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en temáticas relacionadas con las principales disposiciones de la Ley 19.496, que establece normas de protección de los derechos y deberes de los consumidores y consumidoras.

2°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en la letra c) de la Resolución Exenta N° 958 de 20 de septiembre de 2006, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios, previa información al nivel central, con organismos del Estado, Municipalidades y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

3°.- La facultad delegada que detenta esta Directora Regional (S), en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 977 de 14 de junio de 2012, del Servicio Nacional del Consumidor.

### RESUELVO:





APRUÉBASE el Convenio de Cooperación celebrado entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de Arica A.G, suscrito con fecha 14 de mayo de 2008, el cual se anexa a la presente Resolución y pasa a ser parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Director Regional Region de

Parinacota Cortez Contreras

Directora Regional (S)

Región de Arica y Parinacota

Servicio Nacional del Consumidor

DEPARTAMENTO OF DE GESTION TERRITORIAL OF Y CANAL OF THE STATE OF THE

Rcc/yzl
DISTRIBUCIÓN:
Gabinete
División Jurídica
Depto. de Gestión Territorial y Canales
Dirección Regional de Arica y Parinacota
Oficina de Partes